

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 190-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2022

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

De conformidad con el numeral 7.2.2 y 7.2.3 de las “ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2022, establece que para el desarrollo de las asignaturas que se impartan de forma presencial y/o semipresencial, la universidad puede realizar la gestión de actividades específicas basada en el nivel de madurez digital y estructura organizacional de cada universidad, así como de sus propias necesidades, capacidades, funciones y responsabilidades de cada uno de los actores o equipos que lo componen. Asimismo, la universidad involucra al personal docente y miembros de la comunidad universitaria que considere relevante, para el desarrollo del servicio educativo;

Mediante Resolución Académica N° 006-2022-UNJ, de fecha 30 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el desarrollo del semestre académico 2022-I de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- Primera unidad del semestre 2022-I, se desarrollará en la modalidad virtual y la evaluación conceptual será presencial, siempre y cuando se cumpla con los protocolos de bioseguridad.
- La segunda y tercera unidad se desarrollará en la modalidad presencial y/o semipresencial, teniendo en cuenta las condiciones de implementación en las aulas y laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas, de no ser el caso se continuará con la modalidad virtual. Asimismo, las actividades de visitas de campo y visitas de plantas industriales se desarrollarán de manera presencial, respetando los protocolos de bioseguridad, así como las evaluaciones de estas unidades, de acuerdo al calendario académico.




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


RESOLUCIÓN N° 190-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2022

Es decir, conforme al calendario académico del semestre académico 2022-I, aprobado mediante Resolución N° 141-2022-CO-UNJ de fecha 13 de abril de 2022, el retorno de los estudiantes y docentes a las clases bajo la modalidad presencial es a partir del 9 de mayo de 2022;



Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 23 de abril de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; es así que en el numeral 3.2 del artículo 3, señala que *“en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas”*;



Que, habiéndose iniciado las evaluaciones de los estudiantes de manera presencial respecto a la primera unidad del semestre académico 2022-I, a partir del 9 de mayo del año en curso, y en el marco del estado de emergencia y las normas sanitarias emitidas por el estado peruano, el Vicepresidente Académico propone que se lleve a cabo un empadronamiento de los vehículos motorizados de la comunidad universitaria toda vez que sus vehículos ingresan a la zona de estacionamiento del campus universitario, se sometió a votación la propuesta del Vicepresidente Académico y los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2022, acordó por unanimidad, aprobar la propuesta del Vicepresidente Académico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el empadronamiento de los vehículos motorizados de la comunidad universitaria, a fin de garantizar un uso adecuado de la zona de estacionamiento en el campus universitario. Para lo cual se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Licencia de Conducir.
- Tarjeta de Propiedad.
- SOAT.
- Carnet de Vacunación.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 190-2022-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el ingreso a la zona de estacionamiento del campus universitarios de los vehículos motorizados empadronados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de implementar el empadronamiento de los vehículos motorizados de la comunidad universitaria.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y las Coordinaciones de la Facultades de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Dr. Juan Eberé Cruz Iglesias
Secretario General